

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 221, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Primaria:

«En ejecución de lo dispuesto en la Orde ministerial de 21 del actual, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Las Maestras que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus solicitudes, escritas de puño y letra de la interesada, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que prefieran actuar, acompañando los documentos siguientes:

a) Dos fotografías iguales; una de ellas se adherirá a la instancia y la otra al recibo a que se refiere el apartado 1) por la Delegación Administrativa, sellándolas en un extremo con el de la Dependencia, a fin de garantizar su adherencia a los citados documentos.

b) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito para su obtención, bien entendido que la opositora que obtenga plaza no podrá posesionarse de su destino sin la presentación del mismo.

c) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso, con la que se acreditará tener diecinueve años cumplidos dentro del de 1948.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales, estando exentas de presentar este documento las que se encuentren ejerciendo como interinas, acompañando, en cambio hoja de servicio certificada.

e) Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento,

g) Certificaciones que acrediten el derecho de las interesadas a figurar dentro de alguno de los grupos

establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947.

h) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario Oficial Antituberculoso, en la que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

i) Certificación de haber observado una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por el párroco de la localidad de su residencia.

j) Acreditar hallarse en posesión del título de Instructora de Escuelas del Hogar. La presentación de este documento es indispensable para la toma de posesión, perdiendo en caso contrario los derechos de la oposición.

k) Documento en el que conste haber aprobado la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio del Bachillerato.

l) Recibo de haber entregado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria la cantidad de 60 pesetas como derechos de examen, más 5 pesetas por los de formación de expediente, al que se unirá la otra fotografía.

Serán admitidas únicamente las solicitudes con toda la documentación, en la inteligencia de que ni se dará nuevo plazo para completarla ni se tendrán en cuenta las circunstancias que pretendieren alegar posteriormente las interesadas.

Es requisito indispensable, para tomar parte en estas oposiciones el carácter de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo.

Segundo. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

1.º Escrito, que constará de tres partes:

A) Desarrollar: a), un tema del cuestionario de religión, b), otro del de formación del espíritu nacional; c), analizar por morfología y sintaxis un párrafo que determine el Tribunal.

El tiempo máximo, para la realización de esta parte será de cuatro horas.

B) Exponer un tema del cuestionario de Ciencias o del de Letras.

El tiempo máximo, dos horas.

C) Resolver un problema de Matemáticas y otro de Ciencias Físicas, que el Tribunal redactará en la misma sesión en que se celebre la prueba.

Tiempo máximo; cuatro horas.

2.º Oral, que consistirá en exponer, durante el tiempo máximo de una hora, un tema de Geografía o de Historia; otro de Literatura española y otro de Pedagogía.

3.º Práctico, que consistirá en explicar ante los niños de una Escuela, durante veinte minutos, una lección de entre las que figuren en la totalidad de los programas de la Escuela de que se trata, y en desarrollar, durante diez minutos, una tabla de gimnasia educativa.

Tercero. Para juzgar los ejercicios se constituirá el Tribunal en cada provincia, integrada por un Catedrático de Universidad o de Instituto, como Presidente; una Profesora numeraria de Escuela del Magisterio o Inspectora profesional de Enseñanza Primaria; un Profesor de Religión, y tres Maestras Nacionales, dos de las cuales serán nombradas a propuesta del S. E. M. y de la Sección Femenina, actuando de Secretaria la más moderna en el Escalafón.

Una vez constituido el Tribunal, entregarán las Delegaciones Administrativas al Presidente de aquél la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen.

La distribución de este importe la hará el Tribunal en la forma establecida por el Real Decreto de 18 de junio de 1924, aprobando el Reglamento de Dietas y Viáticos, y la Orden ministerial de 2 de mayo de 1943 «Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio) en lo que se refiere a personal auxiliar y subalterno.

Cuarto. Para la debida unidad de criterio en las calificaciones de los distintos Tribunales provinciales, se observarán rigurosamente las siguientes normas, teniendo en cuenta que el apartado A) del primer ejercicio se considerará integrado por tres partes; por dos, el apartado C); por tres, el ejercicio oral, y por dos, el práctico, es decir, una parte por cada tema o prueba que se desarrolle, determinándose ésta por insaculación cuando comprenda el desarrollo de un tema. Cada

miembro del Tribunal concederá en cada parte de los ejercicios una puntuación de cero a tres. La calificación de dicha parte se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Juces. La puntuación del ejercicio será la suma de sus dos partes y la única que se hará pública al final de cada uno de los dos primeros, con referencia a los que resulten aprobados, debiendo constar en las actas con todo detalle la puntuación parcial.

Para ser aprobado en cada uno de los ejercicios será necesario obtener la siguiente puntuación mínima: nueve en el primero; 4,50, en el segundo; y tres, en el tercero.

Quinto. Una vez calificado el ejercicio final se publicará la relación de las Maestras propuestas para cubrir el número de plazas fijado en la convocatoria, teniendo presente los respectivos tribunales lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, la cual estará integrada por las que hubiesen obtenido mayor puntuación en la de los tres ejercicios, incluida por orden de mayor a menor puntuación. Las opositoras que no figuren en la referida relación se considerarán eliminadas, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso, ni con ningún pretexto, pueda alegar derecho alguno.

Sexto. Las Maestras que figuren en la propuesta, excepto aquellas a que se refiere el artículo 40 del Estatuto, comparecerán ante el Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que aquélla se hizo pública y elegirán destino por la preferencia del mejor número obtenido. La asistencia podrá ser personal o por representante debidamente autorizado. Siendo obligatoria la colocación, se asignará por el Tribunal libremente cualquiera de las plazas desiertas a las que desajasen de acudir a la elección.

Séptimo. Cuarenta y ocho horas después de publicada la propuesta, el Tribunal elevará al Ministerio el expediente completo, en el que se incluirán las reclamaciones de las opositoras presentadas durante las primeras veinticuatro horas, único plazo válido. En la propuesta figurarán los siguientes extremos: número de orden de la lista de aprobadas, apellidos y nom-

bre, calificación en cada ejercicio, puntuación total, servicios interinos o como sustituta oficial, edad y destino que solicitó o que se le asignase en su caso, por el Tribunal. En «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido por cada aprobada, con aproximación hasta las cien milésimas, cuando sea inexacta, dato indicador del lugar que ha de corresponderle en la lista general.

Octavo. Una vez aprobado, si procediese, por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el expediente de las oposiciones, se remitirá a las Delegaciones Administrativas de las respectivas provincias la documentación de las que obtuvieron plaza, para que sirva de base a su expediente personal, y la de las eliminadas, para que les sea devuelta, en el plazo de un mes, a petición de las interesadas. La documentación que no sea retirada deberá archivar, así como los ejercicios de las que no obtuvieron plaza, durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo. Los ejercicios correspondientes a las aprobadas se archivarán en el Ministerio con el expediente de la oposición.

En la misma Orden ministerial se realizará el nombramiento en propiedad para la Escuela que a cada aprobada corresponda, quedando las que excedan de las plazas relacionadas nominalmente en la situación que previene el artículo 40 del Estatuto.

Noveno. La toma de posesión tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de educación primaria. El plazo será de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la entrega del título administrativo, y desde la fecha en que se haga cargo del destino se contarán los servicios como tal Maestra propietaria, devengando haberes y emolumentos legales.

Décimo. La lista única general de aprobadas se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que haya correspondido proveer a cada Tribunal por el obtenido por cada opositora; en caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de sustituta, si los tuviera la interesada, debidamente justificados en su expediente de oposición, y, por último, la mayor edad.

Undécimo. Esta Dirección hará pública la lista general, señalando un plazo de quince días para reclamaciones, y resueltas éstas se publicará la definitiva por disposición ministerial.

Duodécimo. En lo no regulado expresamente en la presente Orden se tendrá en cuenta por el Tribunal y por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria lo establecido con carácter general en el artículo quinto del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.—Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.»

Burgos 9 de agosto de 1948.

El Gobernador.

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 26 de julio último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 15 de julio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde al siguiente Ayuntamiento de esa provincia, así como las cantidades a librar en sucesivos pagos.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
9963/48	Piedra (La)	13010'91	10148'92	2861'99

Importa la presente relación las figuradas 13.010 pesetas 91 céntimos en concepto de cupo anual definitivo y 2.861 pesetas 99 céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Burgos 7 agosto 1948.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos de Gracia.

Delegación Provincial de Trabajo

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Por Orden de 7 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio), se dispone entre otras cosas importantes la concesión de una moratoria o último plazo, que terminará el día 31 de agosto próximo, para que todas las Empresas que se encuentren al descubierto en sus pagos de cuotas a Mutualidades o Montepíos Laborales, puedan hacerlas efectivas sin recargo alguno hasta dicha fecha.

En la misma Orden se establece la obligación de presentar todas aquellas Empresas que ya no lo hubiesen hecho, relación nominal de todos sus trabajadores en la Entidad Laboral a que pertenezcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 22 de julio de 1948.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Eléctricas

NOTA - ANUNCIO

«Electra de Burgos», S. A., Distribuidora de «IBERDUERO», con domicilio en la Plaza de Alonso Martínez, número 12, de esta ciudad, y en su nombre y representación D. Juan Angel Martínez de Morentín y Larrumbe, como Director Gerente de la misma, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de tres centros de transformación subterráneos emplazados, respectivamente, en las Plazas de Vega y José Antonio y en la carretera nacional de Burgos a Santander, en la zona de Vadillos, al objeto de incrementar la capacidad de las instalaciones eléctricas destinadas al servicio urbano.

Para los dos primeros centros de transformación se utiliza la línea actual subterránea, con la que la alimentación se efectuará con sólo seccionar ésta.

El establecimiento del centro de transformación correspondiente al barrio de los Vadillos, implica el desmontaje de la línea actual aérea y su sustitución por una línea mixta.

La capacidad total de los tres nuevos centros de transformación será de 300 kva. cada uno, aunque de momento se instalen sólo 150 kva.

Todas las instalaciones se harán conforme a lo que dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, único término municipal a que afectan las obras.

Burgos 7 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Villarcayo.

D. Tirso Guerra López, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución industrial, perteneciente a los años 1937, 1940 y 1943, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fecha 20 de marzo de 1937, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a con-

tinuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto.

Pueblo de Merindad de Montija.

Año 1937.

Pablo Sáinz, adeuda 184'67 pesetas.

Año 1940.

Pablo Sáinz, 184'67.

Año 1943.

Pablo Sáinz, 271'40.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Medina de Pomar a 11 de agosto de 1948.—El Agente, Tirso Guerra López.

Anuncios Particulares

TABACALERA, S. A.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 9 del corriente mes publica el siguiente anuncio:

Concurso para el suministro de cajones de pino.

TABACALERA, S. A. convoca a concurso el suministro de madera labrada y machihembrada de pino, para la confección de cajones destinados al envasado de sus elaboraciones.

Las bases para el concurso y el pliego de condiciones a que el mismo ha de sujetarse pueden consultarse en las Oficinas Centrales de esta Sociedad, Barquillo, 5, dentro de los cincuenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en las horas de nueve a una de los días laborables comprendidos en dicho período.

El plazo de presentación de proposiciones, previas las condiciones que se exigen para ello, caducará al sesentavo día natural de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se invita con la presente nota a concurrir a este concurso a cuantos industriales españoles del ramo de la madera se consideren en condiciones de presentar pliegos para un contrato de suministro regular de importancia a once Fábricas de Tabacos situadas en diversas capitales de la península.

Madrid 5 de agosto de 1948.—El Secretario general, Javier M. Avial.

El día 26 de julio último desapareció una mula de pelo rojo castaño, con un lunar blanco en la patizquierda, herrada de las cuatro extremidades, de 12 años de edad, de unas cinco cuartas de alzada y con una cabezada. Su dueño Juan Arlanzón, vecino de Villalmanzo.

7-8

